



ANUNCIO de 30 de septiembre de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria 2025. (2025081633)

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de 29 de septiembre de 2025 se ha aprobado la Oferta de Empleo Público ordinaria para el año 2025, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

OFERTA DE EMPLEO ORDINARIA 2025

1. Personal funcionario Oferta de Empleo 2025.

Subgrupo	Escala	Subescala	Denominación	Vacantes	Forma provisión
A2	Administración General	TAG	Técnico Administración A2	1	Promoción interna
C1	Administración General	Administrativa	Administrativo/a	3	Promoción interna
C1	Administración General	Administrativa	Administrativo/a	3	Libre
C2	Administración General	Administrativa	Auxiliar Administrativo	1	Libre
C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Agente de Policía Local	1	Movilidad

2. Personal laboral Oferta de Empleo 2025.

Categoría laboral	Vacantes	
Peón Servicio de Obras	1	Libre
Socorristas	2	Libre
Limpiador/a de piscina	1	Libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a



contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Talarrubias, 30 de septiembre de 2025. El Alcalde, ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ.

• • •